

1º.- Con fecha 28 de enero de 2026, tuvo entrada en RENFE-Operadora, E.P.E., al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley de Transparencia), una solicitud de [REDACTED], que quedó registrada con el número 001-113637. A partir de dicha fecha comenzó a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la citada ley para su resolución.

2º.- El contenido de la solicitud es el siguiente:

Asunto

Convenio entre Adif y Renfe para las estaciones de cercanías

Información que solicita

Hola. Quisiera poder acceder a los modificativos del Convenio entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y RENFE-Operadora relativo a la gestión integral y administración de estaciones de cercanías, publicado en BOE 27-10-2011, disposición 16835. A ser posible, quisiera poder acceder también a las exposiciones de motivos de dichos modificativos. Gracias de antemano.

3º.- Una vez analizada la solicitud y a efectos de la adecuada formalización del acceso, se informa de que puede accederse a la *Resolución de 7 de octubre de 2011, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se publica el Convenio entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y RENFE-Operadora relativo a la gestión integral y administración de estaciones de cercanías* a través del siguiente enlace: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-16835

Asimismo, en relación con los modificativos solicitados, se acompaña copia de la documentación localizada, habiéndose procedido -en lo que procede conforme al artículo 15 de la Ley de Transparencia- a la disociación/anonimización de los datos de carácter personal y a la omisión de aquellos extremos respecto de los que debe aplicarse el límite que protege los intereses económicos y comerciales, previsto en el artículo 14.1.h), previa valoración específica del caso.

En particular, procede omitir algunos datos de naturaleza económico-operativa (por ejemplo, criterios de imputación y liquidación, parámetros de costes y financiación, condiciones relativas a la explotación comercial y a la planificación de inversiones, así como metodologías de cálculo o revisión de contraprestaciones). La difusión íntegra de estos extremos podría incidir, de forma real y apreciable, en la gestión económico-financiera de la entidad y en su posición en relaciones con terceros, motivo por el cual se han acotado únicamente aquellos contenidos estrictamente necesarios para salvaguardar el interés protegido, manteniéndose el acceso al resto de la información.

4º.- Se concede, por lo tanto, acceso parcial a lo solicitado, en aplicación del artículo 14.1. h) de la Ley de Transparencia.

5.º - Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-

Administrativo en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, en fecha de la firma electrónica.

El Director General Adjunto a la Presidencia, Estrategia y Relaciones Institucionales de
RENFE-Operadora E.P.E.

BUENO ILLESCAS SERGIO -
[Redacted]

Firmado digitalmente por BUENO ILLESCAS
SERGIO: [Redacted]
Fecha: 2026.02.25 16:47:11 +01'00'

Sergio Bueno Illescas

En virtud de Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, E.P.E., sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 56, de 4 de marzo de 2024